



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., **23 SEP 2020** de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0020.

Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fl. 48 Vto.) no fue objetada, sería del caso proveer sobre su aprobación. No obstante, en los términos de numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir, que la sumatoria de intereses moratorios resulta muy superior a la elaborada por el Despacho. Por lo tanto, se procederá a su corrección en los términos de la que se ajunta al presente auto.

Así entonces, la liquidación del crédito se aprueba en valor de \$69'781.625,76.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 074
Hoy 24 SEP. 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES